



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5953	18/04/2016
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 1189

***Régimen Informativo Contable mensual-
"Medidas Mínimas de Seguridad en Entida-
des Financieras". Adecuaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que corresponde reemplazar de la Sección 49. de "Presentación de Informaciones al Banco Central", relacionadas con las disposiciones difundidas mediante Comunicación "A" 5519.

En tal sentido, se destacan los siguientes cambios:

Instrucciones generales.

- Incorporación del punto 49.2.3. "Envíos parciales de información".

Instrucciones particulares.

- Incorporación del acápite v) en el punto 49.3.3. (modificación de datos).
- Incorporación del punto 49.3.3.2. (adecuación del campo 6 "Sin uso").

Diseños de registro.

"DATOS-EF.TXT"

- Corrección de las observaciones del campo 9 "Código de marca del dispositivo de seguridad".

"IDCUMP-CAJ.TXT"

- Corrección de las observaciones del Campo 7 "Código de marca del dispositivo".
- Adecuación de las observaciones del campo 13 "Tipo de movimiento" relacionada con la incorporación del código "9"= Modificación de datos".



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Errores de validación.

- Adecuación del control 34.
- Eliminación del control 35.
- Incorporación del error 36.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente Principal de Régimen Informativo
y Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 49. Medidas Mínimas de Seguridad en Entidades Financieras.

49.2.2. Información de novedades.

49.2.2.1. Inicio de actividades de una unidad operativa (Alta).

En el caso de altas de nuevas unidades de servicio (excepto tipo 22, 23, 25 y 26) correspondientes al Anexo II del R.I. Unidades de Servicios, deberán remitir el archivo "DATOSID-EF.TXT" con la identificación de todos los dispositivos de seguridad asociados.

Asimismo, deberán remitir el archivo "CUMPLIMSEG-EF.TXT" con el cumplimiento de cada una de las medidas mínimas de seguridad, para la nueva unidad operativa, según su tipo. Deberán incluirse la totalidad de los códigos previstos en el Anexo II (campo 8).

Cuando se trate de cajeros automáticos y terminales de autoservicio de las casas operativas (tipos 22, 23, 25 y 26), deberán enviar el archivo "IDCUMP-CAJ.TXT", incluyendo la totalidad de los códigos establecidos en el Anexo III, aun cuando alguno no les fuera aplicable, debiendo proceder de manera similar a lo expresado precedentemente.

49.2.2.2. Reemplazo de dispositivo de seguridad o de alguno de sus componentes.

Deberá remitirse el archivo "DATOSID-EF.TXT" con la identificación del dispositivo o de los componentes que se reemplazan, consignando en el campo 15 el código 3 (baja). Adicionalmente, se informarán en otro/s registro/s los que se incorporan en su reemplazo, consignando el código 1 (alta) en el campo 15. Asimismo, deberá presentar el diseño ("CUMPLIMSEG-EF.TXT") con el cumplimiento de todas las medidas de seguridad asociadas al dispositivo en cuestión.

49.2.2.3. Modificación del cumplimiento de alguna medida de seguridad.

Deberá remitirse el archivo "DATOSID-EF.TXT" con la identificación del dispositivo (campos 6 a 15, según corresponda), solamente registro cabecera, consignando código "2" en campo 15. En el archivo "CUMPLIMSEG-EF.TXT" se informará exclusivamente el código de medida (campo 8) que cambie de estado.

49.2.2.4. Baja de un dispositivo de seguridad.

En caso de registrarse una baja en alguna unidad de servicio (excepto tipo 22, 23, 25 y 26), deberán remitir solamente el archivo "DATOSID-EF.TXT" con la identificación del/los registros cabecera de los dispositivos de seguridad.

49.2.3. Envíos parciales de información.

Para reportar las novedades, se admitirá el envío de varias presentaciones en el mismo día. Las novedades asociadas a una unidad de servicio deberán informarse en su totalidad en el mismo lote.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "A" 5953	Vigencia: 19/04/2016	Página: 3
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 49. Medidas Mínimas de Seguridad en Entidades Financieras.

49.3.2.1. Las unidades de servicio que no realicen movimientos de dinero ni lo atesoren y cuenten con eximición otorgada por este Ente Rector respecto de todas las “Medidas mínimas de seguridad en entidades financieras” deberán integrar un único registro que contendrá los campos 3, 4, y 5. Los campos 6 a 14 se completarán conforme al punto 49.1.5. anteúltimo ítem y el campo 15 se completará con 4. (punto 1. de las Instrucciones Generales de las N.P., último párrafo).

49.3.3. Archivo “IDCUMP-CAJ.TXT”.

Se grabará este archivo para informar la totalidad de las medidas de seguridad en cajeros automáticos y terminales de autoservicio (Tipo de unidades de servicio 22, 23, 25 y 26) de acuerdo con los códigos establecidos en el Anexo III de cajeros automáticos y terminales de autoservicio de las casas operativas (tipos 22, 23, 25 y 26).

i) En caso de altas se incluirá un registro por cada medida de seguridad, repitiendo los datos consignados en los campos 1 a 9.

ii) En caso de baja, se informará un único registro con los datos relativos a la unidad correspondiente (campos 1 a 9) y el código de movimiento (campo 13 = 3).

iii) En caso de reemplazo, deberá remitirse un registro con la identificación del dispositivo que se reemplaza, consignando en el campo 13 el código 3 (baja), conforme a lo indicado en el apartado ii). Adicionalmente, se informarán en otro/s registro/s el que se incorpora en su reemplazo, teniendo en cuenta lo indicado para altas en el apartado i).

iv) Cuando se trate de modificaciones del estado de cumplimiento de una medida de seguridad (campo 13=2), se remitirá sólo el registro correspondiente a la medida cuyo estado varía.

v) Cuando se trate de modificaciones en los datos identificatorios de los dispositivos (campos 7 a 10) se informará un único registro integrando los campos 1 a 10 y el campo 13 con código de movimiento “9”. Los campos 11 y 12 se integrarán conforme lo establecido en el punto 49.1.5. anteúltimo ítem. Esta modificación sólo podrá realizarse toda vez que la unidad en cuestión no cuente con la aprobación de las medidas de seguridad por parte de esta Institución.

49.3.3.1. El campo 7 “Código de Marca del dispositivo de seguridad” se integrará con el código que surge de la Tabla:
“BCRA_MARCAS_DISPOSITIVOS_SEGURIDAD_al DDMMAAAA.xls” disponible en el sitio de Internet (<https://www3.bcra.gob.ar>) en el link “Tabla de códigos de marca de dispositivos”.

49.3.3.2. El campo 6 “Sin uso” se integrará conforme al punto 49.1.5. anteúltimo ítem.

49.4. Validación de la información.

Una vez procesada la información, si esta resulta válida, el B.C.R.A. emitirá el pertinente comprobante de validación.

49.5. Diseños de registro.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN “A” 5953	Vigencia: 19/04/2016	Página: 7
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 49. Medidas Mínimas de Seguridad en Entidades Financieras.

Denominación: Identificación de los dispositivos de seguridad ("DATOSID-EF.TXT")				Hoja 1 de 2
N° Campo	Nombre	Tipo	Longitud Máxima (1)	Observaciones
1	Código de entidad	Numérico	5	El que corresponde a la cuenta corriente en pesos abierta en esta Institución.
2	Fecha de información	Numérico	8	AAAA-MM-DD.
3	Tipo de unidad	Numérico	2	Según el punto II. 2. del RI Contable Mensual Unidades de Servicios de las Entidades Financieras.
4	Número de casa	Numérico	5	Según el punto II. 3. del RI Contable Mensual Unidades de Servicios de las Entidades Financieras.
5	Identificación de la unidad	Numérico	5	Según el punto II. 4. del RI Contable Mensual Unidades de Servicios de las Entidades Financieras.
6	Código de dispositivo de seguridad	Numérico	4	Según la tabla Anexo I de estas instrucciones.
7	Identificación del dispositivo	Numérico	2	Según el punto 49.3.1. de estas instrucciones.
8	Secuencia	Numérico	2	Según el punto 49.3.1. de estas instrucciones.
9	Código de marca del dispositivo de seguridad	Numérico	3	Según el punto 2.3. de las N.P. y el 49.3.1.2. de estas instrucciones.
10	Número identificador del dispositivo de seguridad	Carácter	30	Según el punto 2.3. de las N.P.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 49. Medidas Mínimas de Seguridad en Entidades Financieras.

Denominación: Medidas mínimas de seguridad en Cajeros Automáticos y Terminales de autoservicio de las casas operativas ("IDCUMP-CAJ.TXT")				Hoja 1 de 2
N° Campo	Nombre	Tipo	Longitud Máxima (1)	Observaciones
1	Código de entidad	Numérico	5	El que corresponde a la cuenta corriente en pesos abierta en esta Institución.
2	Fecha de información	Numérico	8	AAAA-MM-DD.
3	Tipo de unidad	Numérico	2	Según el punto II. 2. del RI Contable Mensual Unidades de Servicios de las Entidades Financieras.
4	Número de casa	Numérico	5	Según el punto II. 3. del RI Contable Mensual Unidades de Servicios de las Entidades Financieras.
5	Identificación de la unidad	Numérico	5	Según el punto II. 4. del RI Contable Mensual Unidades de Servicios de las Entidades Financieras.
6	Sin uso	Carácter	8	Según el punto 49.3.3.2.
7	Código de marca del dispositivo	Numérico	3	Según los puntos 2.4.1.1. de las N.P.y 49.3.3.1. de estas instrucciones.
8	Modelo del dispositivo	Carácter	30	Según el punto 2.4.1.2. de las N.P.
9	Número de serie del dispositivo	Carácter	20	Según el punto 2.4.1.3. de las N.P.
10	Tipo de carga	Numérico	1	Según el punto 2.4.1. de las N.P. 1= Frontal 2= Posterior

(1) Se deberá utilizar el delimitador ";" como separador de campos.
N.P.: Normas de Procedimiento de este requerimiento.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 49. Medidas Mínimas de Seguridad en Entidades Financieras.

Denominación: Medidas mínimas de seguridad en Cajeros Automáticos y Terminales de autoservicio de las casas operativas(“IDCUMP-CAJ.TXT”)				Hoja 2 de 2
N° Campo	Nombre	Tipo	Longitud Máxima (1)	Observaciones
11	Código de medida de seguridad	Numérico	4	Según la tabla Anexo III de estas instrucciones.
12	Cumplimiento de la medida de seguridad	Numérico	1	0 = No 1 = Si 2 = Eximida 3 = No aplicable
13	Tipo de movimiento de unidad de servicio	Numérico	1	1 = Alta de unidad. 2 = Modificación de estado de cumplimiento de medida de seguridad. 3 = Baja de unidad. 9 = Modificación de datos.

(1) Se deberá utilizar el delimitador “;” como separador de campos.
N.P.: Normas de Procedimiento de este requerimiento.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 49. Medidas Mínimas de Seguridad en Entidades Financieras.

49.6.4. Aplicables al archivo (Medidas mínimas de seguridad en Cajeros Automáticos y Terminales de autoservicio de las casas operativas).

Código	Leyenda	Causa										
31	NOVEDAD DUPLICADA	- Se informó más de un registro para idéntica combinación de campos 1 a 11 (válido para stock inicial y novedades).										
32	ERROR DE FORMATO	<table border="1"><thead><tr><th>Campo</th><th>Valor admitido</th></tr></thead><tbody><tr><td>3</td><td>Códigos admitidos según el punto II.2. del RI Contable Mensual Unidades de Servicios de las Entidades financieras solamente 22, 23, 25 y 26.</td></tr><tr><td>2</td><td>Fecha válida. (AAAA-MM-DD).</td></tr><tr><td>1, 4 a 10, 12 y 13</td><td>Caracteres / valores admitidos según diseño de registro.</td></tr><tr><td>11</td><td>Código admitido según Anexo III.</td></tr></tbody></table>	Campo	Valor admitido	3	Códigos admitidos según el punto II.2. del RI Contable Mensual Unidades de Servicios de las Entidades financieras solamente 22, 23, 25 y 26.	2	Fecha válida. (AAAA-MM-DD).	1, 4 a 10, 12 y 13	Caracteres / valores admitidos según diseño de registro.	11	Código admitido según Anexo III.
Campo	Valor admitido											
3	Códigos admitidos según el punto II.2. del RI Contable Mensual Unidades de Servicios de las Entidades financieras solamente 22, 23, 25 y 26.											
2	Fecha válida. (AAAA-MM-DD).											
1, 4 a 10, 12 y 13	Caracteres / valores admitidos según diseño de registro.											
11	Código admitido según Anexo III.											
33	FALTA INFORMAR MEDIDA DE SEGURIDAD (CAMPO 11)	Tratándose de un alta de cajero, se omitió informar alguna de las medidas de seguridad previstas en el Anexo III. (también aplicable al stock inicial).										
34	INCONSISTENCIA DEL CAMPO 13 (TIPO DE MOVIMIENTO)	- Habiendo informado un registro con campo 13 igual a "2", "3" o "9", no se encontró el dispositivo en la Base de datos de esta Institución. - Habiendo informado un registro con campo 13 igual a "1", se verificó la existencia del dispositivo en la Base de datos de esta Institución.										
36	MODIFICACION DE DATOS MAL INFORMADA – UNIDAD XXX (CAMPOS 3-4-5)	Para la unidad señalada, se informó en campo 13 código "9" (modificación de datos), encontrándose aprobado el cumplimiento de las medidas mínimas de seguridad por parte de esta Institución.										